

RESOLUCION No. 00862

DE 2018

(03 MAY 2018)

"POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS, PARA LA OPERACIÓN DE LA PLANTA PRODUCTORA DE ASFALTO UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE ARROYO ARENA, MUNICIPIO RIOHACHA – LA GUAJIRA A FAVOR DE LA EMPRESA ORIÓN ASFALTOS Y CONCRETOS S.A.S Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1076 de 2015, La Ley 99 de 1993, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

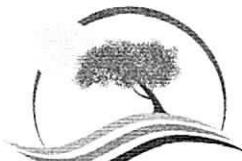
Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que en el Artículo 2.2.5.1.7.1. Del Decreto 1076 de 2015, establece que, el permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales





Corpoguajira

03 MAY 2018

00862

respectivas, pueda realizar emisiones al aire. El permiso sólo se otorgará al propietario de la obra, empresa, actividad, industria o establecimiento que origina las emisiones.

Los permisos de emisión por estar relacionados con el ejercicio de actividades restringidas por razones de orden público, no crean derechos adquiridos en cabeza de su respectivo titular, de modo que su modificación o suspensión, podrá ser ordenada por las autoridades ambientales competentes cuando surjan circunstancias que alteren sustancialmente aquellas que fueron tenidas en cuenta para otorgarlo, o que ameriten la declaración de los niveles de prevención, alerta o emergencia.

Que el señor HARRYS ANUAR BADILLO BOLÍVAR en su condición de Representante Legal de la Empresa ORIÓN ASFALTOS Y CONCRETOS S.A.S., presenta oficio y documentación de fecha 20 de Diciembre de 2016 y registrada en esta Corporación bajo radicado interno No. ENT -2227 de fecha 20 de Diciembre de 2016, por medio del cual se solicita permiso de Emisiones Atmosféricas de fuentes fijas para la operación de la planta productora de asfalto ubicada en el Corregimiento de Arroyo Arena en jurisdicción del Municipio de Riohacha – La Guajira.

Que mediante Formato de liquidación de fecha 21 de Diciembre de 2016 la Oficina de la Subdirección de Autoridad Ambiental de Corpoguajira, solicita al grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental, liquidar los Costos de trámite correspondientes al permiso Solicitud.

Que el grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de Corpoguajira, el día 25 de Enero de 2017, corre traslado a la Oficina de la Subdirección de Autoridad Ambiental, la liquidación por costos y trámite correspondientes a la solicitud anteriormente mencionada.

Que mediante Auto No. 074 de fecha 27 de Enero de 2017, Corpoguajira avocó conocimiento de la solicitud del Permiso de Emisiones Atmosféricas de fuentes fijas para la operación de la planta productora de asfalto ubicada en el Corregimiento de Arroyo Arena EN JURISDICCIÓN DEL Municipio de Riohacha – La Guajira de propiedad de la Empresa ORIÓN ASFALTOS Y CONCRETOS S.A.S.

Que el día 30 de Enero de 2017, el señor HARRYS ANUAR BADILLO BOLIVAR en su condición de Representante Legal de la Empresa ORIÓN ASFALTOS Y CONCRETOS S.A.S. fue notificado personalmente del Acto Administrativo No. 074 de fecha 27 de Enero de 2017, expedido por Corpoguajira.

Que mediante comprobante de consignación No. 82 de fecha 9 de Febrero de 2018, fue registrado el pago correspondiente a los servicios de evaluación y trámite de la solicitud del Permiso Emisiones Atmosféricas, realizada por la Empresa ORIÓN ASFALTOS Y CONCRETOS S.A.S.

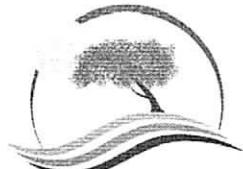
Que evaluada la solicitud y en cumplimiento del Auto No. 074 de 2017, el funcionario asignado por esta Entidad, realizó visita de inspección en el sitio de interés, ubicado en el Municipio de Uribia – La Guajira, con el fin de constatar la viabilidad Ambiental del permiso, permitiéndole establecer las siguientes consideraciones en el informe técnico bajo Radicado interno No. INT- 1451 del 16 de Abril de 2018, donde se manifiesta lo siguiente:

VISITA DE INSPECCION OCULAR

La planta de la empresa ORIÓN – ASFALTOS & CONCRETOS está ubicada en el predio Rosario Elena, vereda Arroyo Arena, municipio de Riohacha- La Guajira, en las coordenadas N 11°16'24.906" W 72°54'27.144".



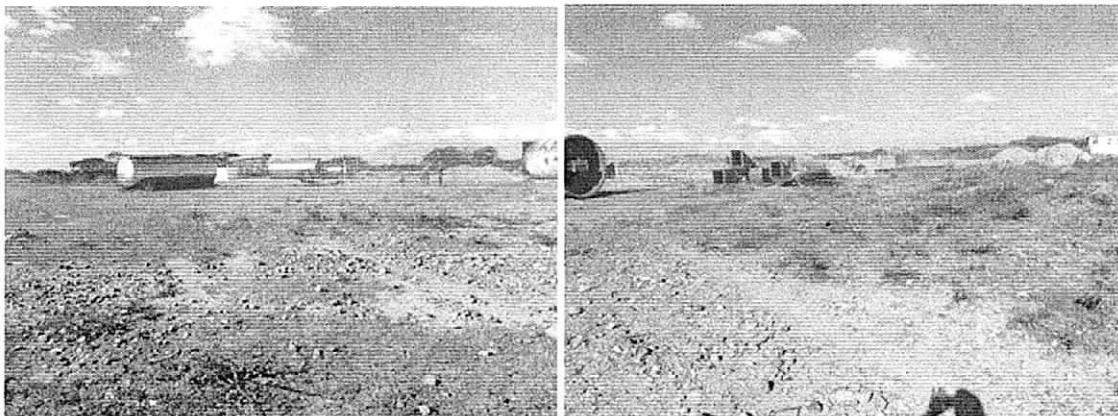
Imagen 1: Ubicación satelital de la empresa Orion Asfaltos y Concretos



Corpoguajira

№ 00862

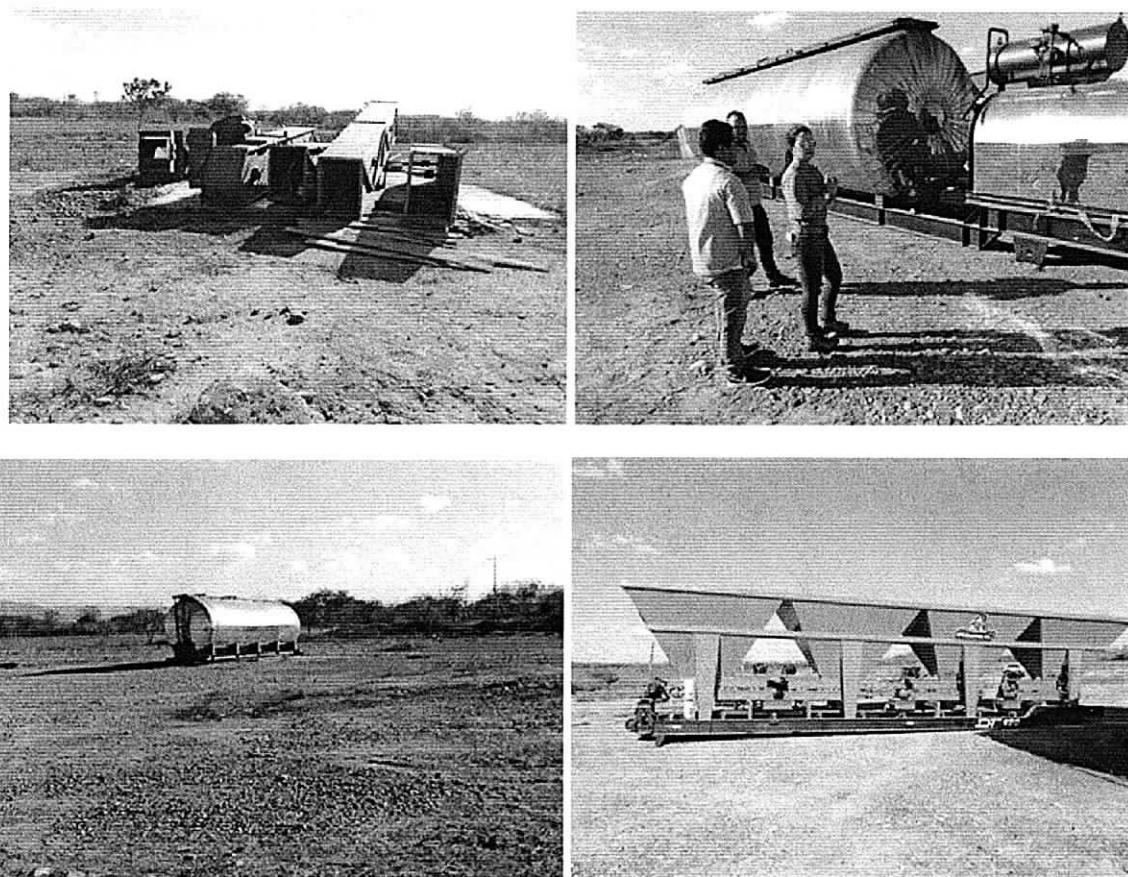
03 MAY 2018



Fotos 1 y 2: Entrada a la empresa Orión Asfaltos y Concretos

El día 20 de febrero de 2018, se realizó visita de inspección ambiental a la comunidad de Arroyo Arena del Distrito de Riohacha, para verificar la información suministrada por la empresa Orión Asfaltos & Concretos S.A.S., al requerir ante CORPOGUAJIRA el permiso de Emisiones Atmosféricas para poder iniciar su funcionamiento.

En el momento de la visita, se evidenció que la empresa en comento no ha iniciado sus actividades y que apenas están en proceso de adecuación e instalación de las estructuras necesarias para ejercer su actividad comercial, la empresa va a contar con una planta trituradora de materiales pétreos y una planta de asfalto las cuales contarán con todas las estructuras necesarias para su buen funcionamiento (elevador de canjilones, bandas transportadoras, silo, tanques de almacenamiento de asfalto líquido, etc).



NP

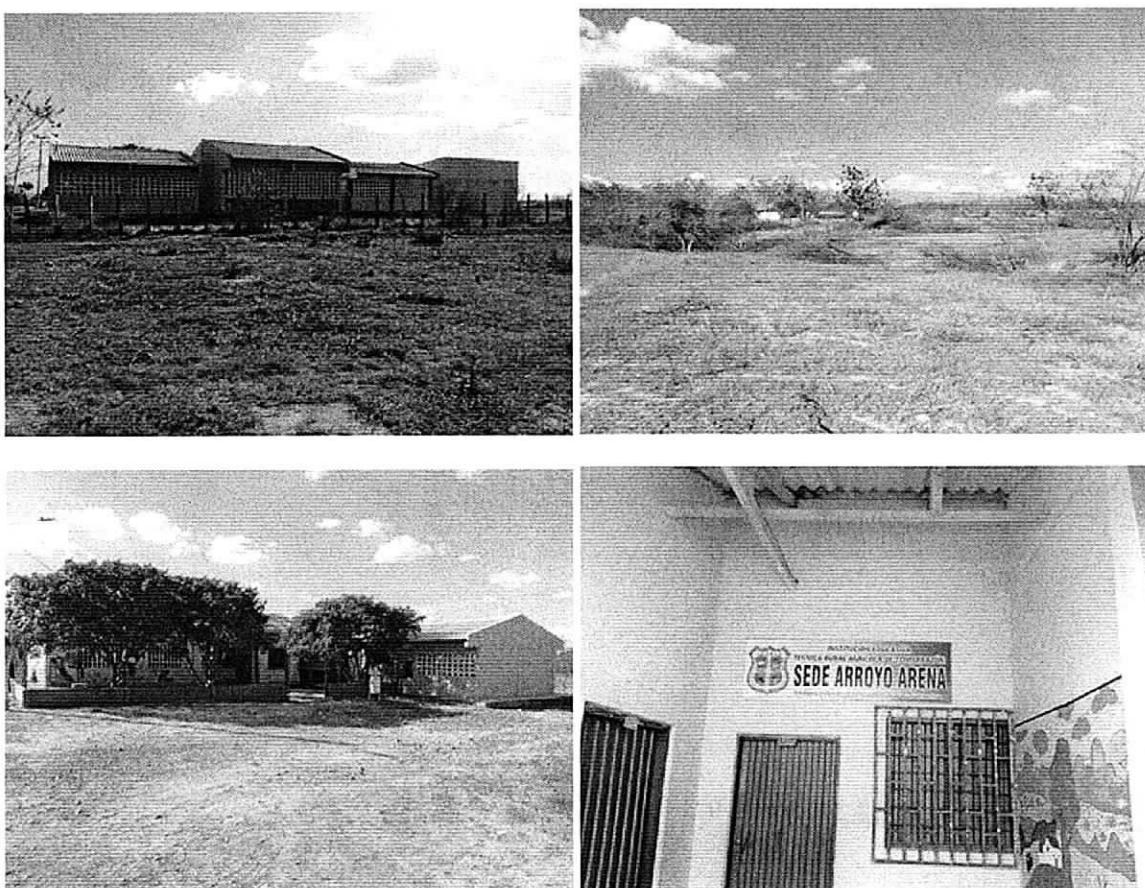
DML

008



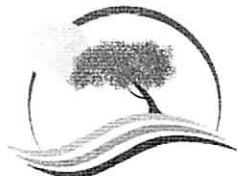
Fotos 3, 4, 5, 6 y 7: Maquinaria de la empresa Orión Asfaltos y Concretos

Durante la visita, también se pudo observar que el área donde la empresa Orión Asfaltos & Concretos va a realizar sus actividades queda viento arriba del colegio que pertenece a la comunidad de Arroyo Arena, a lo cual se le debe prestar mucha atención en cuanto a la relación que existe entre el viento y las partículas emitidas a la atmósfera procedentes del desarrollo de la actividad comercial de esta empresa. Por el momento este es un punto a tener en consideración el cual se deberá evaluar nuevamente en las visitas de seguimiento que se adelanten para verificar el cumplimiento de la normativa legal vigente y la no afectación a los estudiantes del colegio, a la comunidad de Arroyo Arena o comunidades aledañas a la empresa.



Fotos 8, 9, 10 y 11: Colegio ubicado en la comunidad de Arroyo Arena viento debajo de la empresa Orión Asfaltos y Concretos

102



Corpoguajira

No 00862

03 MAY 2018

A continuación se resume la información suministrada por la empresa **ORIÓN ASFALTOS & CONCRETOS S.A.S** a Corpoguajira en la solicitud del permiso de emisiones atmosféricas:

La empresa **ORIÓN - ASFALTOS & CONCRETOS** está dedicada a la producción de asfalto en el municipio de Riohacha. Una planta de asfalto es un conjunto de equipos mecánicos electrónicos en donde los agregados son combinados, calentados, secados y mezclados con asfalto para producir una mezcla asfáltica en caliente que debe cumplir con ciertas especificaciones. La empresa cuenta con una planta mezcladora de tambor.

El propósito de la empresa es producir una mezcla en caliente que posea las proporciones deseadas de asfalto y agregado, y que cumpla con todas las especificaciones.

El proceso inicia con la introducción de la materia prima, compuesta por cemento asfáltico y agregados gruesos y finos, estos pasan mediante una bomba de inyección y una tolva de alimentación respectivamente, al tambor mezclador.

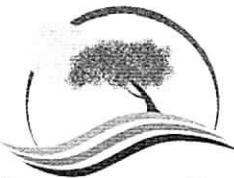
Este sistema de agregado tiene dos tolvas, dos bandas alimentadoras y un transportador de eslinga. Cada tolva tiene un divisor y dos compuertas ajustables que controlan el paso del material hacia la banda alimentadora. Las bandas alimentadoras depositan el agregado en el transportador de eslinga, el cual a su vez lo descarga en un extremo del tambor, justo debajo del quemador. El agregado viaja en el mismo sentido que los gases del quemador.

En el tambor mezclador se desarrolla la distribución uniforme del material, el secado y la mezcla de asfalto con el agregado formando la mezcla asfáltica. Este tambor consiste en un cilindro metálico y dos anillos de acero, en estos últimos es donde el cilindro se apoya para rodar sobre cuadro rodos de apoyo. Los aros son impulsados por un motor que hace girar al tambor. El tambor gira sobre su propio eje accionado por un motor reductor, el cual recibe potencia de un motor eléctrico. El quemador se encuentra en el extremo elevado del tambor y produce gases calientes para secar el agregado. El ventilador de escape en el otro extremo succiona los gases calientes por el tambor.

En la primera sección interior están dispuestas las tablillas que hacen que los agregados sean elevados y caigan obligatoriamente, a través del flujo de gases calientes provenientes del fuego del quemador, con esta función se logra quitar la humedad de los agregados, así como calentarlos a la temperatura especificada para la mezcla. En su segunda sección, la inyección del cemento asfáltico es hecha por la bomba dosificadora, en esta sección las tablillas están dispuestas de tal forma para que los agregados se mezclen con el cemento asfáltico, así como retener parte de las partículas que son arrastradas por el sistema de extracción de gases calientes provenientes del quemador.

Una vez la mezcla asfáltica sale del tambor mezclador ingresa al elevador, este tiene como función transportar la mezcla terminada, hacia el depósito de descarga con la menor perdida de temperatura y evitando la segregación. El elevador consiste en un rectángulo metálico, que en su interior posee una cadena equipada con las paletas de arrastre, las que transportan la mezcla, es colocado de forma inclinada a 45 hasta 55 grados.

El silo de almacenamiento, es un depósito cilíndrico recubierto con un aislante térmico para mantener la temperatura de la mezcla. En la parte inferior se encuentra equipado de una compuerta de accionamiento por medio de cilindros neumáticos, por medio de la cual se descarga directamente a los camiones que transportaran la mezcla a su lugar de destino.

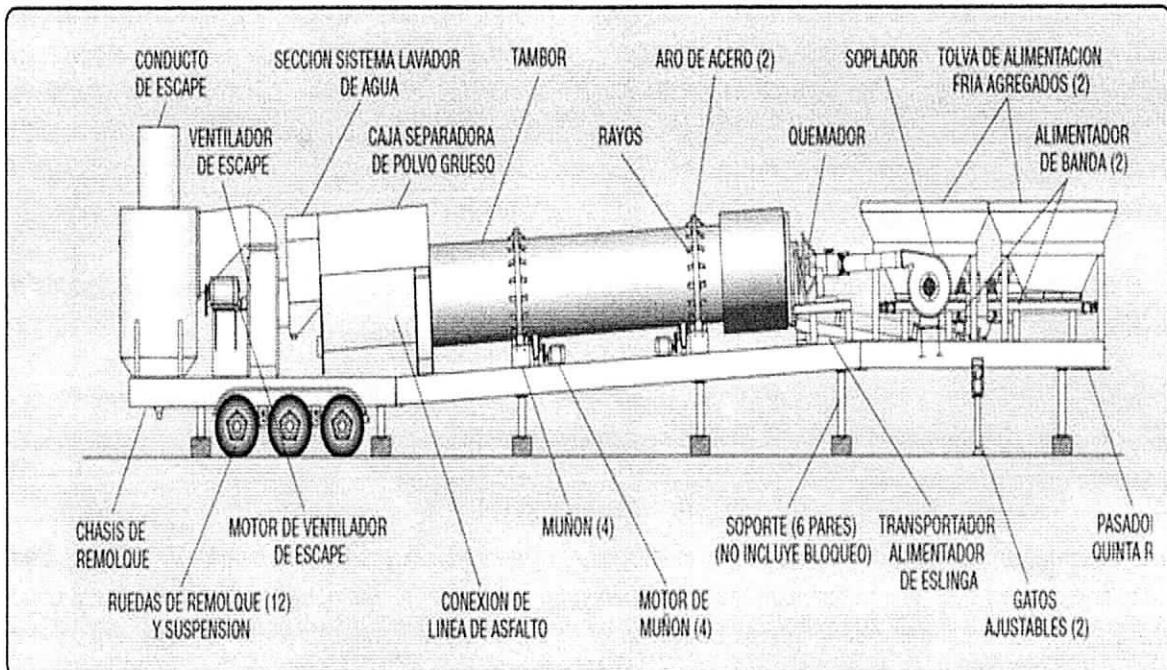


Corpoguajira

100862

03 MAY 2018

Diseño de la planta asfáltica



Debido a que las plantas de asfalto son un conjunto de elementos, dispositivos, mecanismos, equipos y sistemas dispuestos para producir mezcla asfáltica en caliente, requiere de la implementación de buenos métodos de mantenimiento, no solo con el fin de mantener la producción, sino también darle mayor vida útil a la planta. El buen mantenimiento de la planta garantiza la excelente calidad del producto.

La importancia del mantenimiento radica en que no se puede pensar en un proceso manufacturero donde se puedan eliminar las tareas de mantenimiento y con estas sus costos, puesto que el principio fundamental del mantenimiento es "mantener" las instalaciones y la planta en sí en buenas condiciones de funcionamiento, para poder operar y de esta manera producir.

El mantenimiento preventivo, como su nombre lo indica tiene como finalidad prevenir al mínimo las fallas y la depreciación prematura y excesiva de la planta; esto se logra planificando y realizando las actividades de mantenimiento preestablecidas por los fabricantes de los equipos; estas actividades pueden ser: Lubricación, pintura, calibración, etc. por lo regular las actividades del mantenimiento preventivo suelen ser sencillas y de bajo costo, pero si se descuidan pueden resultar en grandes fallas. El mantenimiento preventivo es la base de un buen mantenimiento y debe de ser lo más eficiente y eficaz.

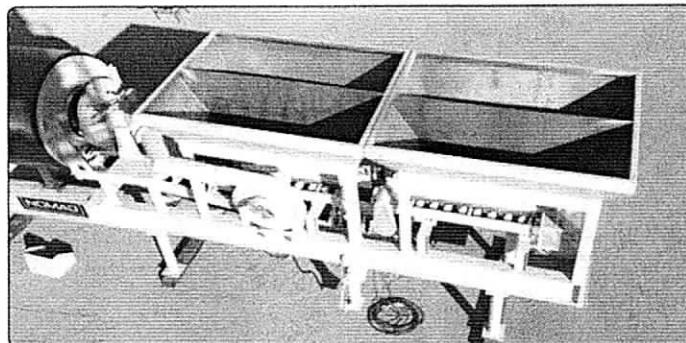
Caracterización de los puntos de emisión al aire

Por lo general este tipo de plantas cuentan con sistema de control de emisiones atmosféricas. Los puntos de emisión están dados en las tolvas, filtro de mangas y cuando se descarga la mezcla asfáltica en los vehículos de transporte.

En las tolvas se da cuando los agregados gruesos y finos caen hasta la banda transportadora. El filtro de mangas o sistema recolector de polvo está montado en el extremo de descarga del tambor, este limita la cantidad de polvo que se escapa a la atmósfera. Así mismo, en el momento que se abre la compuerta para descargar la mezcla asfáltica a los vehículos de transporte se producen una pequeña emisión hacia la atmósfera.

03/01/2018

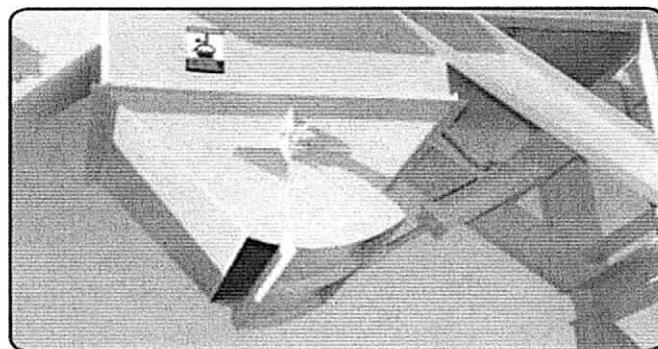
Punto de descarga 1



Punto de descarga 2



Punto de descarga 3



La fecha de iniciación de actividades estaba prevista a partir del 10 de enero del año 2018 con una proyección o vida útil de 5 años o más. Se proyecta tener una producción prevista de 10.000 toneladas/año.

Las materias primas utilizadas en el proceso son:

- Cemento asfáltico.
- Agregados gruesos y finos.

De igual manera, el combustible que se utilizará en el proceso es: ACPM

Otros materiales utilizados son:

- Lubricantes y grasas.

Dgalz





Corpoguajira

No 00862

03 MAY 2018

Nota: El día de la visita se pudo constatar que la empresa en mención No ha iniciado sus actividades, tal y como lo tenía previsto.

Control de emisiones atmosféricas

En cuanto a la implementación de sistemas de control de emisiones atmosféricas la empresa considera la instalación de un filtro de manga para la retención de partículas finas. Este sistema utiliza mangas lisas de alta capacidad, que permiten la producción de asfaltos sin riesgos de contaminación ambiental. Las mangas filtran las partículas menores que el separador estático no captó, a través del paso de los gases por un textil filtrante. Las mangas plegadas utilizan el filtrado superficial lo que garantiza un menor riesgo de impregnación, mejor eficiencia de limpieza y aumento de su vida útil.

DESCRIPCIÓN DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE EMISIONES EXISTENTES O PROYECTADOS.

La captación y depuración de partículas presenta una problemática muy diversa en los distintos procesos industriales que generan emisiones a la atmósfera. La recuperación de productos en polvo del gas de descarga es vital para cualquier industria para evitar los problemas de polución o aumentar el rendimiento de la planta.

El sistema de control de emisiones es el conjunto ordenado de equipos, elementos y maquinaria que se utilizan para el desarrollo de acciones destinadas al logro de resultados medibles y verificables de reducción o mejoramiento de las emisiones atmosféricas generadas en un proceso productivo. La función primordial de los sistemas de control de emisiones es la de disminuir la salida de los gases contaminantes, en los porcentajes determinados por la legislación colombiana.

El sistema de control de emisiones atmosféricas implementado por la empresa **ORIÓN – ASFALTOS & CONCRETOS** será por filtro de mangas.

Los filtros de mangas son uno de los equipos más representativos de la separación sólido-gas mediante un medio poroso: aparecen en todos aquellos procesos en los que sea necesaria la eliminación de partículas sólidas de una corriente gaseosa. Eliminan las partículas sólidas que arrastra una corriente gaseosa haciéndola pasar a través de un tejido (manga).

Las mangas son elementos de forma cilíndrica y larga de nomex o poliéster, que sirven para el filtrado de partículas finas en los filtros de vía seca. Este es un equipo anti-polución sumamente eficaz para lugares donde la emanación de partículas no excede los 90 mg/m³.

El filtro de mangas está compuesto por un cuerpo metálico diseñado para funcionar de modo continuo y para la limpieza automática de las mangas. Estos son elementos filtrantes de fieltro agujereado, a través de los cuales ocurre la separación del aire y del polvo, ya que el aire atraviesa el elemento filtrante y las partículas sólidas se quedan prendidas en la pared exterior.

Componentes

El sistema de control que utilizará la empresa **ORIÓN – ASFALTOS & CONCRETOS** se encuentra compuesto por:

- **Mangas Filtrantes:** Son elementos filtrantes de fieltro agujereado, a través de los cuales ocurre la separación del aire y del polvo, ya que el aire atraviesa el elemento filtrante y las partículas sólidas se quedan prendidas en la pared exterior. Después de un determinado tiempo, las mangas quedan impregnadas de polvo y es necesario limpiarlas. Esta limpieza se lleva a cabo por medio de chorros de aire comprimido y en algunos casos por medio de lavado.

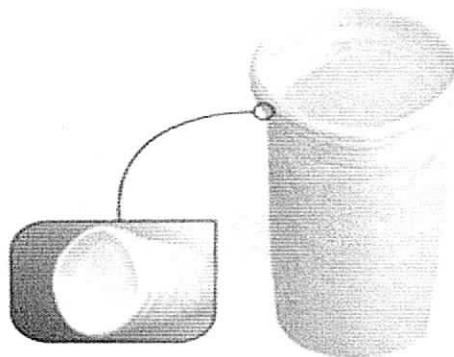


Corpoguajira

1000802

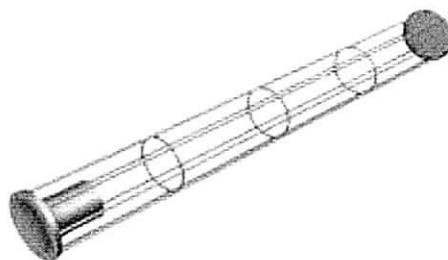
5-5-2012

Mangas Filtrantes

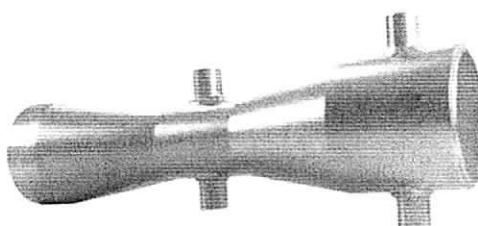


Jaulas: Son las armazones metálicas que sirven para apoyar las mangas filtrantes formando un conjunto cilíndrico y rígido. La parte inferior es cerrada y la superior es abierta y está equipada con un eyector tipo venturi.

Jaula



Venturi: Consisten en tubos metálicos aceleradores que transforman la energía de velocidad del aire comprimido inyectado en energía de presión. Inducen aire a través de la manga filtrante y, debido a su magnitud respecto al caudal normal de aire, transmiten una onda de choque a la manga, limpiándola al desprender el material que estaba impregnado. La presión del aire comprimido y la permeabilidad de la manga que debe ser limpiada se determina en función de la geometría o la disposición del eyector venturi.



Placa espejo: Es la placa donde se distribuyen y fijan los conjuntos mangas filtrantes/jaulas. Su taladrado debe seguir rigurosamente las dimensiones de diseño para que sea posible alinear correctamente las tubería de soplado (limpieza de las mangas) y que el sellado quede perfecto en región donde se fijan las mangas.

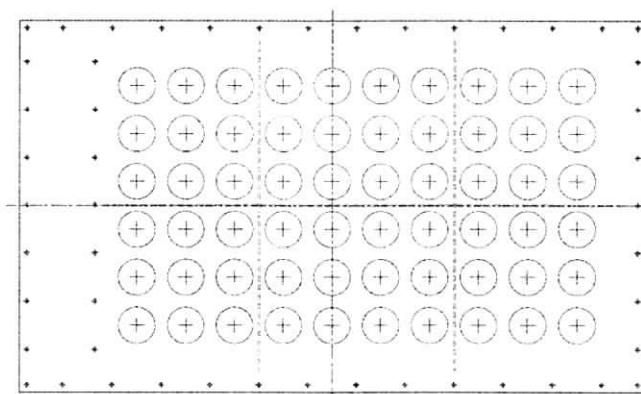
[Handwritten signature]



Corpoguajira

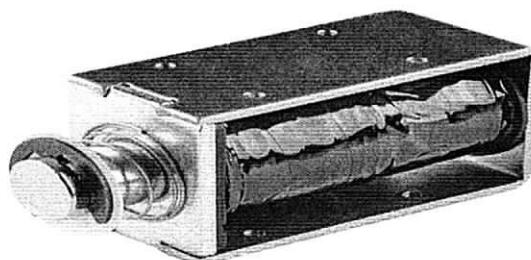
03 MAY 2019

No 00862

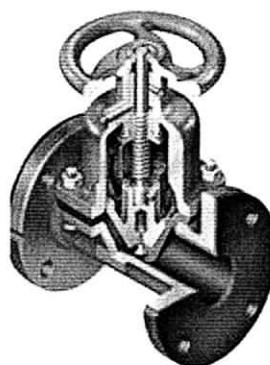


Solenoides: Son los elementos que sirven para transformar los pulsos eléctricos generados por el programador de control secuencial temporizado electrónico en impulsos neumáticos que van a actuar sobre las válvulas de diafragma.

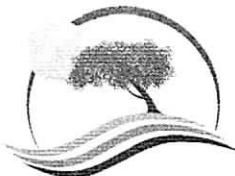
Mangas Filtrantes



Válvulas de Diafragma: Estas válvulas, también conocidas como de escape rápido, son válvulas que permiten el paso de un caudal de aire comprimido para limpiar las mangas. Estas válvulas se abren por medio de los pulsos neumáticos producidos por los solenoides.



Manómetro Diferencial: Es una columna manométrica en forma de "U", o del tipo mostrador analógico, que permite la lectura de la diferencia de presión entre el cuerpo del filtro (área de filtración) y el plenum de aire limpio. Esto permite saber si es necesario o no limpiar las mangas.



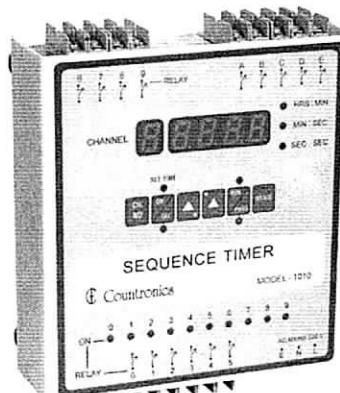
Corpoguajira

Nº 00862

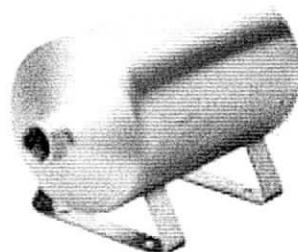
08/07/2016



Control Secuencial Temporizado: Es una placa de circuito impreso que es responsable por el control del sistema de limpieza de las mangas que utiliza señales eléctricas que puede funcionar de modo continuo, automático, conectado al presostato, o directamente a la columna manométrica, siempre que la presión del proceso controlado alcance el punto predeterminado. Utilizando tecnología MOS, el control secuencial temporizado programable está indicado para la automatización de sistemas cíclicos. Su construcción es robusta, con todos los componentes montados en circuito impreso de fibra de vidrio. Por ser a prueba de vibraciones y polvo puede ser montado directamente en los equipos. Este sistema sirve para regular la frecuencia y la duración del proceso de limpieza de las mangas.



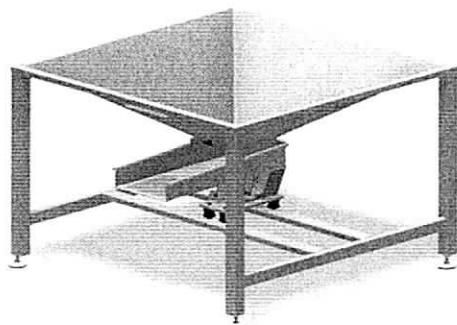
Acumulador de Aire Comprimido: Se trata de un depósito para acumular aire comprimido utilizado para la limpieza de las mangas. Este depósito tiene la capacidad suficiente de aire para que durante el tiempo de soplado para la limpieza el chorro de aire sea prácticamente constante.



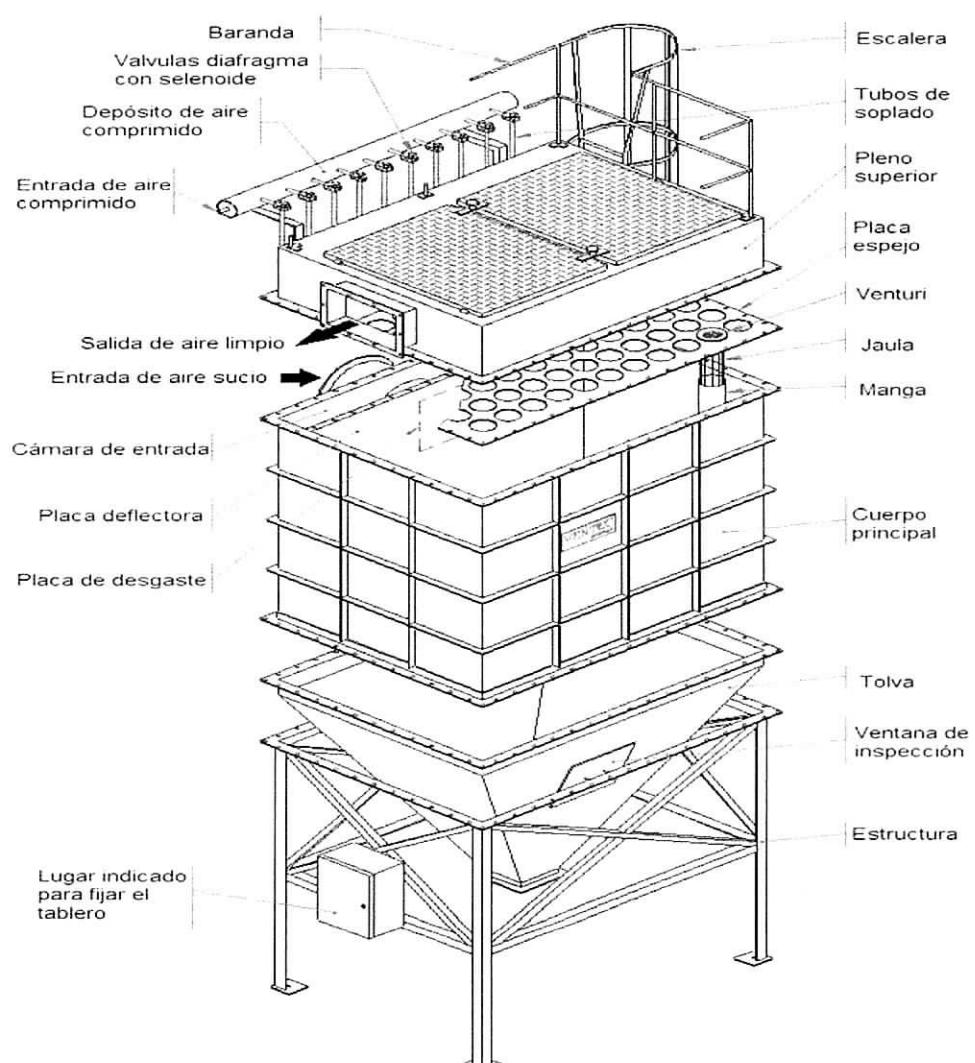
03 MAY 2018

Tubos de Soplado: Son tuberías conectadas al depósito de aire comprimido, a través de las válvulas de diafragma, cuya finalidad es distribuir y dirigir el chorro de aire comprimido hacia el interior de las mangas situadas en una misma hilera.

- **Tolva:** Es el recipiente de descarga de polvo que se desprende de las mangas y también de las partículas que entran con baja velocidad que quedan retenidas en la propia tolva.



En la siguiente imagen se muestra la ubicación de cada uno de los componentes del sistema de control de emisiones atmosféricas que pretende implementar la empresa **ORIÓN – ASFALTOS & CONCRETOS**:



03 MAY 2018

Planta de Trituración de Materiales Pétreos: Para las actividades de trituración del material que la empresa vaya a realizar, esta debe de implementar todas las medidas preventivas pertinentes que eviten la dispersión de partículas a la atmósfera de manera descontrolada, utilizar todas las estructuras necesarias para que en la operación de la planta no se genere resuspensión de material particulado o polvo en las tolvas de recibo, en las bandas transportadoras y en los demás posibles sitios donde estos inconvenientes se pudiesen generar.

Acopio de Material. En el momento en el que se inicien las actividades de la empresa, esta debe mantener el material acopiado con una altura no mayor a los 5 metros de altura y con una forma de cono truncado, este material no debe estar al desnudo ni expuesto a las ráfagas de vientos que suelen suceder con gran frecuencia en esta región. Cabe señalar que todo lo anterior es con el fin de prevenir las afectaciones que se pudiesen causar a las comunidades vecinas, como es el caso de la comunidad de Arroyo Arena la cual se encuentra a escasos 200 metros (inicio de la Institución Educativa Técnica Rural Agrícola de Tomarrazón – sede Arroyo Arena) viento abajo de la planta trituradora. Por lo anterior, la empresa de manera preventiva debe tomar las medidas adecuadas para evitar que se presenten inconvenientes con las partículas que esta emita durante la realización de sus actividades.

Planta de Producción de Mezclas Asfálticas: La planta para la producción de Asfalto está ubicada en la comunidad de Arroyo Arena. El recorrido fue acompañado por Lucely Sandoval Peñaranda quien oficia como ingeniera residente, funcionaria de la empresa **ORION ASFALTOS Y CONCRETOS S.A.S.**, se le sugiere a la funcionaria que tenga presente las adecuaciones que sean pertinentes para el sistema de combustión y secado con el fin de garantizar que las emisiones sean mucho más limpias. Igualmente en el sistema de lavado de gases, lo cual contribuiría a una mayor eficiencia en el sistema de control de los gases y las partículas antes mencionadas. Todo lo anterior se tendrá en cuenta en el momento de las visitas de seguimiento por parte de CORPOQUAJIRA, y se deberá analizar el funcionamiento y evaluar mediante la realización de los muestreos Isocinéticos y de calidad del aire que la empresa deberá realizar durante el periodo por el que se le otorgue el permiso de emisiones.

Instalación de sistemas de aspersores. Como medida preventiva y con el ánimo de mejorar el desempeño ambiental de la planta de asfalto se recomienda un filtro húmedo, con lo cual se reduce el material particulado generado por la planta.

Otros aspectos observados en la visita fueron los siguientes:

- La vía de acceso a la planta de producción y las de tránsito dentro de la misma, se encuentran desnudas sobre el suelo (sin asfalto o pavimento), la empresa debe implementar una estrategia para el control del polvo fino, por resuspensión del mismo por el tránsito vehicular y efectos eólicos.
- El ducto o chimenea de la planta de producción de las mezclas asfálticas para la salida de las emisiones tanto de partículas como gases de combustión debe contar con los orificios para la realización de los muestreos isocinéticos. Es de señalar que la misma debe cumplir con la altura necesaria según lo sugiere el Decreto 948 de 1995 (inmerso en el Decreto 1076 de 2015) y Resolución 909 del 05 de junio de 2008 para este tipo de actividad. Anotando que el día de la visita no estaba en funcionamiento la misma.
- Las tolvas de recibo de materiales pétreos utilizado para la preparación de mezclas asfálticas y en las cuales se realizarán las descargas del material desde una determinada altura, deberá contar con un sistema de riego que le permita atenuar la resuspensión de materiales finos durante el descargue, por lo que hace necesario contemplar la posibilidad de instalar los mismos tipo aspersión por neblina.
- La planta eléctrica de la empresa, para suplir la necesidad de energía por una suspensión del servicio, debe contar con las estructuras de prevención y protección necesarias para evitar cualquier posible accidente.



- Se hace indispensable que la empresa **ORION ASFALTOS Y CONCRETOS S.A.S.**, haga un cerramiento natural del área donde está ubicado el proyecto, con árboles maderables y de sombrío (algarrobo, swingla, nim, corazón fino, roble, etc.) para disminuir ostensiblemente las emisiones a la Atmosfera y que estas alteren el estado normal de los recursos presentes en la zona y el normal desarrollo de las comunidades aledañas; por otro esta cortina vegetal atenuaría los viento y con esto evitaría la resuspensión de material fino, evitando la contaminación eólica.

Después de practicada la visita de inspección ocular, detallar todo lo inherente a la Planta de Trituración y de Mezclas Asfálticas, ubicada en el área rural de la comunidad de Arroyo Arena Municipio de Riohacha – La Guajira y propiedad de la Empresa **ORION ASFALTOS Y CONCRETOS S.A.S.**; revisada la información suministrada en la solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas; se emite el siguiente concepto técnico:

CONCEPTO TÉCNICO

- Se considera viable Otorgar el Permiso de Emisiones Atmosféricas de fuentes fijas a favor de la Empresa **ORION ASFALTOS Y CONCRETOS S.A.S.**, ubicada en el área rural de la comunidad de Arroyo Arena Municipio de Riohacha – La Guajira, para la operación de la Planta productora de asfalto, por el término de tres (3) años, prorrogables al vencimiento del mismo.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR el Permiso de Emisiones Atmosféricas de fuentes fijas a la Empresa **ORIÓN ASFALTOS Y CONCRETOS S.A.S.** identificada con el Nit. No. 901024353-7, para la operación de la planta productora de asfalto ubicada en el Corregimiento de Arroyo Arena en jurisdicción de Municipio de Riohacha – La Guajira, solicitado por el señor HARRYS ANUAR BADILLO BOLÍVAR en su condición de Representante Legal de la Empresa en mención, de conformidad a lo dispuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El término de vigencia del presente permiso es de Tres (3) años, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, renovables al vencimiento del mismo, previa evaluación de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: El presente permiso queda condicionado al cumplimiento por parte de la Empresa **ORIÓN ASFALTOS Y CONCRETOS S.A.S.** De las medidas establecidas en el Decreto 1076 de 2015, Ley 99 de 1993, la nueva normatividad que llegare a aplicar y lo que CORPOGUAJIRA en ejercicio de las funciones de control y seguimiento Ambiental llegare a imponer; igualmente la Empresa quedará supeditada al cumplimiento de las siguientes Obligaciones y Recomendaciones:

- ✓ La empresa **ORION ASFALTOS Y CONCRETOS S.A.S.**, debe realizar muestreos isocinéticos en la chimenea de la planta de asfalto tal como lo establecen los protocolos para emisiones de fuentes fija y en el mismo determinar material particulado (MP) y los gases Dióxido de Azufre (SO₂) y Óxido de Nitrógeno (NO_x) según producción horaria en Ton/Hora ó Kg/Ton, para zona rural y comparar los resultados con lo establecido en la Tabla 1 de la Resolución 909 de 2008 en mg/m³. La empresa debe adelantar el mismo una vez al año por la vigencia del permiso; es decir en el 2018, 2019 y 2020. Además, para la realización de los citados muestreos se debe dar aviso a Corpoguajira con 15 días de anticipación, para que se designe un funcionario quien deberá firmar las hojas de campo y avale el muestreo; de no hacerse como lo establece la autoridad ambiental, el mismo se devolverá y no será objeto de análisis ni evaluación.

08 MAY 2018

- ✓ La empresa **ORION ASFALTOS Y CONCRETOS S.A.S.**, deberá realizar un estudio de Calidad del Aire, utilizando equipos HIGH-VOL PM-10 en por lo menos con tres sitios: una ubicada en las comunidades cercanas (Arroyo arena), otra en la finca aledaña a la empresa y la tercera en inmediaciones de la planta. El estudio señalado debe realizarse por espacio de dieciocho (18) días continuos y los equipos deben quedar ubicados a una altura mínima de 3 metros con relación al piso; es condición fundamental y necesaria que tanto la planta de trituración y de mezclas asfálticas estén en actividad durante los días de monitoreo. La empresa debe adelantar el mismo una vez al año por la vigencia del permiso; es decir en el 2018, 2019 y 2020. Además, para la realización de los citados monitoreos se debe dar aviso a Corpoguajira con 15 días de anticipación, para que se designe un funcionario quien deberá firmar las hojas de campo, revisar la calibración de los equipos y avale el monitoreo y los mismos deben adelantarse acorde a lo establecido en la Resolución 2254 de 2017 y como lo señalan los protocolos de monitoreo; de no hacerse como lo establece la autoridad ambiental, el mismo se devolverá y no será objeto de análisis ni evaluación
- ✓ La empresa **ORION ASFALTOS Y CONCRETOS S.A.S.**, debe adelantar un estudio de ruido ambiental por el término de dieciocho (18) días (diurno y nocturno en caso de laborar en ese horario) en por lo menos 10 sitios incluyendo algunos de estos en la población de Arroyo Arena y presentar además de las isófonas una tabla con el Leq(D), Leq(N), L90, Lmax y Lmin y los comentarios y recomendaciones que el estudio arroje. Para adelantar éste estudio es condición fundamental y necesaria que las plantas productoras estén en plena actividad. La empresa debe adelantar el mismo una vez al año por la vigencia del permiso; es decir en el 2018, 2019 y 2020. Además, para la realización de los citados monitoreos se debe dar aviso a Corpoguajira con 15 días de anticipación, para que se designe un funcionario quien deberá firmar las hojas de campo, revisar la calibración de los equipos y avale el monitoreo y los mismos deben adelantarse acorde a lo establecido en la Resolución 627 de 2006 y como lo señalan los protocolos de monitoreo; de no hacerse como lo establece la autoridad ambiental, el mismo se devolverá y no será objeto de análisis ni evaluación
- ✓ La empresa **ORION ASFALTOS Y CONCRETOS S.A.S.**, debe instalar en las tolvas de recibo de materiales pétreos utilizado para la preparación de mezclas asfálticas, un sistema de riego tipo aspersión por neblina, que le permita atenuar la resuspensión de materiales finos durante el descargue. Para lo anterior la empresa tiene un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la notificación del acto administrativo que genere el presente informe.
- ✓ La empresa **ORION ASFALTOS Y CONCRETOS S.A.S.**, tiene un plazo de seis (6) para establecer una cortina vegetal en los alrededores de la planta, utilizando intercaladamente algarrobo, swingla, nim, corazón fino, roble y demás especies de la región de fácil crecimiento, con el fin de evitar que las rafas de viento causen un problema de contaminación eólica por resuspensión de material fino (polvo) y además sirva de embellecimiento al entorno y atenué la contaminación paisajística que en estos momentos existe por la existencia de las mismas en ese lugar.
- ✓ La empresa **ORION ASFALTOS Y CONCRETOS S.A.S.**, no debe almacenar material de cantera o de río con alturas superiores a los 5 metros. En caso de no ser posible y mientras no se estén usando las mismas, se recomienda cubrir éstas con materiales resistentes (carpas o plásticos resistentes), para evitar la resuspensión del material fino por efectos eólicos.
- ✓ Todos los requerimientos anteriores, especialmente los muestreos isocinéticos, de calidad de aire y ruido; deben ser avalados por un funcionario de CORPOGUAJIRA, para lo cual la empresa **ORION ASFALTOS Y CONCRETOS S.A.S.**, debe enviar con 15 días de anticipación un oficio notificando los días en los cuales se realizaran los mismos. Cabe recordar que si no existe visita alguna y visto bueno por parte de los funcionarios de la autoridad ambiental, no se admitirán los estudios y además los mismos deben efectuarse en los tiempos arriba señalados, ya que de no hacerse la empresa se verá avocada a la revocatoria del **Permiso de Emisiones de Atmosféricas**, la suspensión de actividades productivas de manera inmediata, la apertura de una investigación por el no cumplimiento de los requerimientos señalados y las sanciones contempladas en la ley 1333 de 2009. Además de lo anterior, Corpoguajira pondrá en conocimiento a las empresas, industrias, factorías o administraciones municipales con las cuales ésta, tenga contratos de las actuaciones de la autoridad ambiental para lo pertinente.



03 MAY 2018

- ✓ La empresa **ORION ASFALTOS Y CONCRETOS S.A.S.**, debe realizar el riego de las vías de acceso a la planta de producción y las de tránsito dentro de la misma, las cuales se encuentran desnudas sobre el suelo (sin asfalto o pavimento), esto se debe implementar como estrategia para el control del polvo fino, por resuspensión del mismo por el tránsito vehicular y efectos eólicos. Con el tiempo y de acuerdo a las visitas de seguimiento, se debe contemplar la posibilidad de asfaltar las mismas
- ✓ La empresa **ORION ASFALTOS Y CONCRETOS S.A.S.**, debe adecuar el sitio donde estará ubicada la planta eléctrica, dicho sitio debe contar con las estructuras de prevención y protección necesarias para evitar cualquier posible accidente y/o derrame que pudiese ocurrir.
- ✓ La empresa **ORION ASFALTOS Y CONCRETOS S.A.S.**, debe realizar el ajuste de las coordenadas de la ubicación de la empresa (perímetro de la planta).
- ✓ La empresa **ORION ASFALTOS Y CONCRETOS S.A.S.**, será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, por la contaminación y/o daños que puedan ocasionar sus actividades.

ARTICULO CUARTO: Las condiciones técnicas que se encontraron al momento de la visita y que quedaron plasmadas en el concepto técnico rendido por el funcionario comisionado deberán mantenerse.

ARTICULO QUINTO: La Empresa **ORIÓN ASFALTOS Y CONCRETOS S.A.S.**, debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, Ley 99 de 1993 y lo señalado en las demás normas reglamentarias, con el fin de mitigar y eliminar el impacto de actividades contaminantes del Medio Ambiente; el incumplimiento de lo establecido en la Decreto en mención, dará lugar a las medidas preventivas o sancionatorias previstas en la Ley 1333 de 2009 o demás normas que las modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO SEXTO: CORPOGUAJIRA podrá modificar unilateralmente de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgar el mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.5.1.7.14 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO: CORPOGUAJIRA, ordenará visitas de inspección ocular cuando lo estime conveniente a costa del permisionario, con el fin de verificar que efectivamente se acogieron las recomendaciones realizadas por esta corporación y a la normatividad legal colombiana y de no ser así, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 1333 del 21 de 2009

ARTÍCULO OCTAVO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al representante legal de la Empresa **ORIÓN ASFALTOS Y CONCRETOS S.A.S.**, o a su apoderado.

ARTICULO NOVENO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Ambiental, Judicial y Agrario - Seccional La Guajira o a su apoderado.

ATICULO DECIMO: El encabezamiento y parte resolutiva de la presente providencia deberán publicarse en el Boletín Oficial y/o Página WEB de CORPOGUAJIRA, para lo cual se remite a la Secretaría General de esta entidad.

ARTICULO DECIMO

PRIMERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO

SEGUNDO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, Capital Distrital del Departamento de La Guajira,



LUIS MANUEL MEDINA TORO
Director General

Proyectó: Ana Barros.
Revisó: J. Palomino.
Aprobó: Fanny M.